

Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo,

Este Rectorado, ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 15740, en la plaza número 19/89, donde dice: «Área de conocimiento: "Prehistoria"», debe decir: «Área de conocimiento: "Arqueología"».

Murcia, 31 de mayo de 1989.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

13230 RESOLUCION de 10 de mayo de 1989, de la Dirección General del Servicio Vasco de Salud del Departamento de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral.

A fin de atender las necesidades permanentes de este Organismo autónomo, Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), y siendo necesaria la contratación de personal en régimen laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Gobierno Vasco de 26 de noviembre de 1985, resuelvo:

Convocar concurso-oposición para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en las bases de la convocatoria, en régimen laboral fijo, con arreglo a las siguientes

Bases

I. *Ámbito de aplicación*

Constituye el ámbito de aplicación de las presentes bases la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, mediante contratación laboral indefinida, con destino en el Hospital Comarcal del Alto Deba y Hospital «Santiago Apóstol», de acuerdo con las condiciones retributivas y laborales establecidas en el Acuerdo de Regulación de Condiciones de Trabajo del Personal del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) de aplicación:

Cinco facultativos especialistas de área de Anestesiología y Reanimación, Hospital Alto Deba.

Dos facultativos especialistas de área de Anestesiología y Reanimación, Hospital «Santiago Apóstol».

Las plazas convocadas quedan vinculadas orgánicamente al Hospital respectivo y funcionalmente al área sanitaria a la que está adscrito el mismo.

Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicios en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscriben las plazas.

Las plazas objeto de la presente convocatoria llevan incluido el complemento específico por exclusividad, no pudiendo autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal facultativo que, mediante la misma, obtenga plaza, sin más excepciones que las previstas en el número 3 del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II. *Requisitos de los candidatos*

Para poder tomar parte en la presente convocatoria de méritos será necesario:

1. Ser español.
2. Tener dieciocho años cumplidos.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de minusválidos.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio para los que ocupen ya un cargo público o una actividad privada incompatible de ejercitar el derecho de opción a que se refiere la citada norma legal.
6. Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el título de Especialista de Anestesiología

y Reanimación requerida para cada uno de los puestos de trabajo relacionados en la base I, o haber pagado los derechos para la expedición del título correspondiente.

Los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos referidos en la presente base se acreditarán fehacientemente para el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trata, en la forma prevista en la base VII de esta convocatoria.

III. *Solicitudes*

Las solicitudes para tomar parte en este concurso serán presentadas por los interesados según modelo que figura en el anexo II y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), pudiendo presentarlas en el Registro General de este Organismo (calle Alava, número 5 de Vitoria-Gasteiz), en los Registros de las Direcciones de Área (Alava: Calle Anguema, 1 de Vitoria-Gasteiz; Guipúzcoa: Calle Sancho el Sabio, 35 de Donostia-San Sebastián; Vizcaya: Calle Gran Vía, 62 de Bilbao), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco», cuando ésta sea posterior.

Documentación a aportar junto con la instancia:

Fotocopia del título de la especialidad requerida, con independencia de lo que prevé la base VII de la presente convocatoria.

Historial profesional en el que consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo que se publica como anexo a la convocatoria, donde deberán figurar:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
- Méritos científicos y de investigación.

Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, de acuerdo con los baremos referidos.

La acreditación de los méritos valorables se deberá efectuar con el documento original o fotocopia debidamente compulsada.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación, o en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

IV. *Admisión de solicitudes*

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública en los tablones de anuncios del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) y de las Direcciones de Área de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo; finalizado dicho plazo se publicará la relación definitiva.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de la relación de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco», cuando ésta sea posterior.

V. *Tribunal*

Para juzgar el concurso el Tribunal tendrá la siguiente composición:
Presidente: El Director general del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Director de Hospital acreditado para la docencia post-graduada, nombrado por el Director general del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza).

- Un facultativo especialista de Anestesiología y Reanimación, con nombramiento en propiedad, nombrado por la Comisión Nacional de la especialidad.

- Un facultativo especialista de Anestesiología y Reanimación, con nombramiento en propiedad, miembro de la Comisión Asesora Técnica de la especialidad, nombrado por dicha Comisión.

Un Jefe de Servicio o de Sección, nombrado de entre aquellos con plaza en propiedad por el Director general del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza.

Un representante del personal.

Secretario: Un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal designado por el Director de Gestión de Personal del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza).

Se entenderá constituido el Tribunal cuando asistan la mayoría de sus miembros, y necesariamente entre ellos, el que sea su Presidente o su sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Órgano competente y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Procedimiento de selección

Se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, que constará de las fases de valoración de méritos según baremo y de la realización de una prueba práctica.

La prueba práctica consistirá en contestar por escrito a las preguntas que se formulen, acordes con el contenido que corresponde a las plazas de Anestesiología y Reanimación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por baremo más la puntuación obtenida en la prueba práctica.

Valoración:

La valoración de méritos se efectuará conforme al baremo que se incluye como anexo I a la presente Resolución.

No serán valorados los méritos no alegados en la solicitud ni aquéllos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados al presentar la solicitud.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para que faciliten cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

La prueba práctica se valorará hasta un máximo de 30 puntos; la puntuación mínima exigida será la que fije el Tribunal con carácter previo a su celebración.

A los efectos de la valoración de la prueba práctica, cada miembro del Tribunal calificará a cada uno de los aspirantes y le otorgará la puntuación correspondiente hasta el máximo de 30 puntos. La puntuación final de cada aspirante en esta prueba se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) y de las Direcciones de Área de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya la relación de aspirantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas por éstos, a fin de proceder a la contratación de aquellos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

Los aspirantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por el Tribunal durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

Transcurrido dicho plazo el Tribunal elevará a la Dirección General del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

El Tribunal no podrá dejar sin cubrir las plazas convocadas, si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y celebrada la prueba práctica superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

La resolución de la Dirección General del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) de adjudicación de plazas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» y será notificada individualmente a los aspirantes seleccionados.

VII. Presentación de documentos

Los facultativos especialistas seleccionados deberán presentar ante la Dirección General del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su selección, la siguiente documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base II:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia autenticada por fedatario público del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y del título de Especialista en Anestesiología y Reanimación, o acreditación de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Declaración jurada de no estar separado por causa de expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no hallarse

incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Asimismo, el aspirante deberá someterse a reconocimiento médico, que se practicará por los servicios correspondientes del Gobierno Vasco o en la forma que éstos determinen, salvo aquellos que tengan la condición de minusválidos, que deberán presentar, en el plazo anteriormente indicado, certificación oficial del órgano competente que acredite tal condición y su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto.

En el supuesto de que en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentará la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base II, no podrá ser contratado, quedando sin efecto todo lo actuado en relación al mismo, proponiéndose en este caso al siguiente aspirante, por orden de puntuación, que hubiera superado las pruebas selectivas.

VIII. Resolución

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados y concluido el proceso selectivo, se elevará al órgano competente la propuesta de contratación de los candidatos que hayan superado el mismo para la formalización del correspondiente contrato laboral, conforme a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Gobierno Vasco de 26 de noviembre de 1985, pudiendo estipular un período de prueba, cuya duración se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de mayo.

Transcurrido dicho período de prueba, y superado el mismo, la persona contratada adquirirá la condición de personal laboral fijo.

IX. Impugnaciones

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco», de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En Vitoria-Gasteiz a 10 de mayo de 1989.-El Director general, Mario González Ortega.

ANEXO I

Baremo

- Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura (no se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física o Idioma): 0,1 puntos.
- Grado de licenciatura (si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más): Un punto.
- Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado: 0,1 puntos.
- Grado de Doctor (si sobresaliente o cum laude, un punto más): Tres puntos.
- Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residente en la especialidad de que se trate: Seis puntos.
- Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: Seis puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), o en Instituciones Sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de cinco puntos): 0,1 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de cinco puntos): 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados como interino, contratado, eventual o autorizado, en los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de cinco puntos): 0,1 puntos.
- Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate: Ocho puntos.
- Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate: Seis puntos.
- Jefe de Departamento o Servicio con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias de

la Seguridad Social y del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza), o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: Ocho puntos.

XIII. Jefe de Sección con nombramiento en propiedad de los servicios jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) o de hospital con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: Siete puntos.

XIV. Médico Adjunto, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social y del Servicio Vasco de Salud (Osakidetza) o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate: Seis puntos.

XV. Médicos Inspectores por oposición del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social: Seis puntos.

XVI. Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las Instituciones Sanitarias Abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria: Tres puntos.

XVII. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos).

Asimismo, se valorará el euskera, mediante la realización de una prueba de conocimiento, hasta un máximo de tres puntos.

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrá exceder de un máximo de cinco puntos.

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso-oposición para la provisión, mediante contratación laboral indefinida, de Facultativos Especialistas de Área Anestesiología y Reanimación

I. DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	DNI
Domicilio (calle, plaza y número)		Teléfono
Municipio	Provincia	Código Postal

II. MERITOS QUE ALEGA

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso-oposición para la provisión, mediante contratación laboral indefinida, de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área de la especialidad de Anestesiología y Reanimación con destino en el Hospital Comarcal del Alto Deba y en el Hospital «Santiago Apóstol», y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

En a de de 1989

(Firma)